



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º: Ratifícase el convenio celebrado en la ciudad de Buenos Aires, con fecha 21 de agosto de 1986, entre el señor Ministro del Interior y el señor Gobernador de la Provincia, con conocimiento del Juez Federal con competencia electoral en la Provincia, con el objeto de actualizar en forma permanente el Padrón Electoral de la Provincia. Dicho convenio y sus Anexos, forman parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.-

REGISTRADO



BAJO EL N° 948

Felipe Ordoñez
FELIPE ORDOÑEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Rodolfo Mauricio Gazia
Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



Ministerio del Interior

CONVENIO

Entre el señor Ministro del Interior Doctor D. Antonio Américo TROCCOLI y el señor Gobernador de la Provincia de La Pampa Doctor D. Ruben Hugo MARIN, y en conocimiento del Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de La Pampa D. Jorge Ernesto BONVEHI - quien refrendará al pie -, se celebra el presente convenio, cuyo objeto es la actualización permanente del Padrón Electoral de la Provincia de La Pampa, sujetándose ambas partes a las condiciones que se establecen en las Cláusulas y Anexos siguientes: - - - - -

CLAUSULA PRIMERA: El Gobierno de la Provincia de La Pampa por intermedio del Centro de Sistematización de Datos de la Provincia, confeccionará el Padrón Electoral del Distrito Electoral de La Pampa, mediante el sistema de computación de datos y en base a la información que a tal efecto le será suministrada por el Juzgado Federal con competencia electoral de la Provincia, de acuerdo al Cronograma Operativo de Tareas, Modelos y Especificaciones y Análisis de Costos que se indican en los Anexos I, II y III que se considera forman parte integrante del presente convenio. No está comprendida en este convenio la graboverificación del padrón anterior, la que estará a cargo del Ministerio del Interior. - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA: Una vez procesado el Padrón de la Provincia de La Pampa, el Centro de Sistematización de Datos proporciona-

JORGE ERNESTO BONVEHI
JUEZ FEDERAL



P 32



Ministerio del Interior

.112.-

rá la siguiente información: a) Ordenamiento alfabético y ordenamiento por número de documento de todos los ciudadanos inscriptos en el padrón; b) Ordenamiento por Sección Electoral, alfabético y numérico; c) Ordenamiento por Circuito Electoral, // también alfabético y numérico. Se deja expresamente aclarado // que el ordenamiento alfabético del circuito podrá ser cortado // para obtención de las mesas. Una mesa queda determinada por // cortes cada doscientos noventa (290) electores del ordenamiento alfabético del circuito. El agrupamiento de electores por mesa podrá ser modificado por el Juzgado Electoral en tanto no exceda la cantidad indicada.- - - - -

CLAUSULA TERCERA: El Juzgado Federal a través de la Secretaría Electoral coordinará, con el Centro de Sistematización de Datos, la metodología a emplear para la entrega de la documentación // que hace a la actualización de los archivos magnéticos y también los sistemas de control respectivos, como asimismo se adecuará el ordenamiento alfabético de dichos archivos a la disposición alfabética que utiliza la Secretaría Electoral en los ficheros del Registro de Electores del distrito. También la Secretaría Electoral indicará el ordenamiento alfabético de los // dobles apellidos y de los apellidos compuestos. El Centro de // Sistematización de Datos preparará los programas que posibiliten los ordenamientos señalados.- - - - -

CLAUSULA CUARTA: Culminadas las tareas previstas en la cláusula

//

JORGE ERNESTO BONVEH
JUEZ FEDERAL



Ministerio del Interior

.113.-

primera, el Gobierno de la Provincia se compromete a mantener /
funcionando el sistema desarrollado para la actualización del /
Padrón Electoral de la Provincia, como asimismo a efectuar al /
sistema, las modificaciones o perfeccionamientos que la expe- /
riencia aconseje, quedando expresamente establecido que el Cen- /
tro de Sistematización de Datos de la Provincia, adecuará sus /
sistemas a los programas e instructivos que resulten del proyec- /
to que a nivel nacional está desarrollando la Dirección Nacio- /
nal Electoral con miras a la unificación de los sistemas que ha- /
cen a la actualización e impresión del Registro de Electores de /
cada Distrito. Los sistemas de seguridad a implementarse son /
de exclusiva responsabilidad del Centro de Sistematización de /
Datos.-----

CLAUSULA QUINTA: El Gobierno de la Provincia por intermedio del
Centro de Sistematización de Datos se compromete a mantener fun-
cionando y conectando por línea telefónica al Computador Gene-
ral, una terminal de video y una terminal de impresión en el lo-
cal del Juzgado Electoral Nacional del Distrito para uso del //
personal del mismo, en las tareas de actualización y consulta a
los archivos magnéticos. Dicha cantidad podrá ser ampliada si
las necesidades del servicio así lo requieren.-----

CLAUSULA SEXTA: El Juzgado Electoral proveerá el personal encar-
gado de efectuar el ingreso de datos a los archivos megnéticos
a través de la terminal instalada en el mismo y será responsa-

JORGE ERNESTO BONVEHI
JUEZ FEDERAL



Ministerio del Interior

.//4.-

ble de la actualización en tiempo del Padrón Electoral y la calidad de los datos a ingresar, para cuyo fin el Centro de Sistemización de Datos brindará el máximo de apoyo. Dicho Centro implementará un sistema de seguridad que permita el Juzgado Electoral el control de la información previo a su ingreso al archivo maestro.- - - - -

CLAUSULA SEPTIMA: La impresión de los listados que entregará la Provincia será a una o dos columnas tal como lo permitan sus equipos de computación, quedando la impresión definitiva del Padrón Electoral - por su conformación especial - a cargo del Ministerio del Interior, para lo cual el Centro de Sistemización de Datos Provincial entregará las cintas magnéticas correspondientes dentro de los plazos a convenir con la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.- - - - -

CLAUSULA OCTAVA: El Centro de Sistemización de Datos de la Provincia emitirá listados alfabéticos y por número de documento cívico, de los electores cuya información está registrada en los archivos magnéticos, en la oportunidad y forma en que lo requiera el Juzgado Federal Electoral del Distrito.- - - - -

CLAUSULA NOVENA: Concluidas las tareas derivadas de cada "Cierre del Registro de Electores", cuyas fechas serán indicadas en cada oportunidad, el Centro de Sistemización de Datos de la Provincia entregará a la Dirección Nacional Electoral una cinta magnética en la que se haya grabado la totalidad de la información contenida en los archivos maestros.- - - - -

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature]



Ministerio del Interior

.115.-

CLAUSULA DECIMA: La información contenida en los archivos magnéticos cuya actualización se conviene por el presente convenio, es propiedad exclusiva del Ministerio del Interior, no pudiendo el Centro de Sistematización de Datos Provincial introducir a / los archivos magnéticos otra información que no sea la suministrada por el Juzgado Federal Electoral del Distrito, ni tampoco permitir la inspección o entrega a persona, partido político o autoridad alguna de toda o parte de la información contenida, a sí como de cualquier impreso, lista o padrones, salvo orden expresa del Ministerio del Interior a través de la Dirección Nacional Electoral y/o Juzgado Electoral.- - - - -

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: El Ministerio del Interior y/o el Juzgado Electoral podrán efectuar las evaluaciones que estimen necesarias antes, durante y después del desarrollo de los trabajos encomendados por el presente convenio, las cuales abarcarán al orden técnico, al cumplimiento de los cronogramas que se establezcan y a la evolución de los componentes de los costos que / sirvieron de base a la determinación de los montos previstos en el Análisis de Costos que como Anexo III forma parte del presente convenio. Las aclaraciones y observaciones que de ellas resulten serán tratadas y resueltas en primera instancia por los responsables de las respectivas áreas intervinientes, o en su / defecto documentadas en actas para su posterior resolución en / instancia superior.- - - - -

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: El presente convenio podrá ser ampliado

//

JORGE ERNESTO BONVEHI
JEFES FEDERAL

FORM. A. 100
500 000-77-81



Ministerio del Interior

.116.-

o complementado, a fin de satisfacer las necesidades derivadas de la ejecución de procesos especiales, para lo cual la Dirección Nacional Electoral y el Ministerio de Gobierno de la Provincia quedan autorizados a convenir el incremento de los equipos previstos en el Anexo III, de acuerdo a los presupuestos // que se convengan.- - - - -

CLAUSULA DECIMOTERCERA: Los acuerdos establecidos por la Dirección Nacional Electoral y el Centro de Sistematización de Datos de la Provincia, en lo que se refiere a procesos y determina- / ción de plazos de ejecución de las tareas que hacen al motivo / de este convenio como asimismo a la emisión de listados especia- / les, serán considerados como cláusulas complementarias al pre- / sente convenio.- - - - -

CLAUSULA DECIMOCUARTA: Si razones de caso fortuito y/o de fuer- / za mayor impidieran el cumplimiento parcial o total de las ta- / reas objeto del presente convenio, ambas partes, con participa- / ción del señor Juez Federal con competencia electoral del Dis- / trito de La Pampa, acordarán la resolución del caso especial.-

CLAUSULA DECIMOQUINTA: Al término del presente convenio el Go- / bierno de la Provincia entregará al Ministerio del Interior la / totalidad del material (cintas magnéticas) en que se hayan re- / gistrado los archivos con los datos de los electores correspon- / dientes al Distrito Electoral de La Pampa, en sus respectivos / envases, sellados y firmados por representantes del Gobierno de / la Provincia y del Ministerio del Interior.- - - - -

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'B'.

Large handwritten signature or scribble on the left margin.

FORMA **JORGE ERNESTO BONVEHI**
500-02-11-81 **JUEZ FEDERAL**



Ministerio del Interior

.117.-

CLAUSULA DECIMOSEXTA: El monto del presente convenio se prevé / en aproximadamente la suma de ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO // AUSTRALES (A 11.188.-), que surge del Anexo III y que será modi ficada conforme lo determinen las efectivas erogaciones que de manden los trabajos que se encargan por el presente convenio, / ya que el Gobierno Nacional se hará cargo de la totalidad de // los gastos en personal, equipos y materiales detallados en el / citado Anexo III. También se hará cargo de aquellas erogacio nes no previstas, pero que cuenten con el consentimiento previo de las autoridades competentes del Ministerio del Interior.- -

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: Los fondos serán remitidos por el Minis terio del Interior, conforme al siguiente procedimiento:

a) La Provincia suministrará mensualmente la es timación detallada del importe que efectivamente abonará en di cho período.- - - - -

b) El Ministerio del Interior, previa verifica ción de dicha información, procederá a transferir el importe // respectivo, dando cuenta al Organismo de Control pertinente de la fecha y monto de cada transferencia.- - - - -

c) Las subsiguientes transferencias se efectuarán sólo en la medida en que el Organismo ejecutor de los gastos re mita al Ministerio del Interior una certificación de la constan cia de la recepción e inversión de los fondos, intervenida por el Organo de Control provincial competente, quedando la rendi ción de cuentas documentada en jurisdicción provincial.- - - -

//

FORM-A-1
500.000-11-81
JORGE ERNESTO BONVEHI
JUEZ FEDERAL



Ministerio del Interior

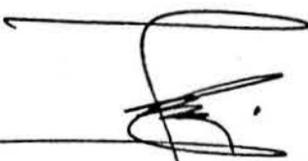
.//8.-

d) En los casos en que corresponda, por la naturaleza del gasto, la Provincia deberá requerir la conformidad / del Juzgado Federal sobre la tarea realizada (Vgr. cantidad de trabajos requeridos por el Juzgado Federal, cantidad de mensajes intercambiados, cantidad de hojas impresas, etc.).- - - -

CLAUSULA DECIMOCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986 y se renovará periódica y automáticamente por el término de un año a la finalización de cada período si no mediara comunicación fehaciente en contrario de alguna de las partes con TREINTA (30) días de anticipación a la / fecha de finalización.- - - - -

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un // mismo tenor y a un solo efecto, quedando UN (1) ejemplar para / el Ministerio del Interior, UN (1) ejemplar para el Gobierno de la Provincia y UNO (1) para el Juzgado Federal con competencia electoral de la Provincia.- - - - -

Celebrado en Buenos Aires a los 21 días del mes de agosto del // año mil novecientos ochenta y seis.

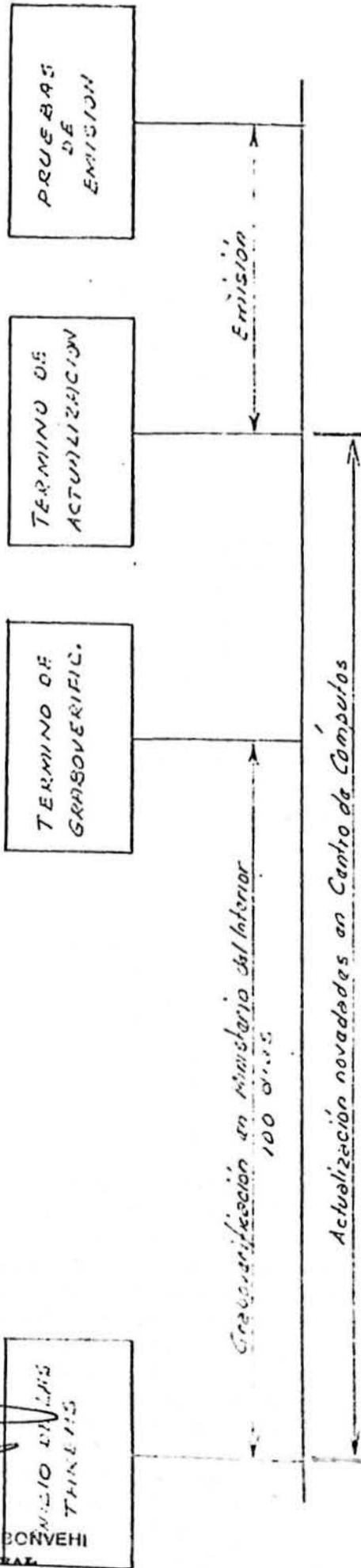


JORGE ERNESTO BONVEHI
JUEZ FEDERAL


Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA



Ministerio del Interior

CRONOGRAMA DE TAREAS



[Handwritten signatures]

BEN HUGO MARIN
GOVERNADOR DE LA PAMPA

JORGE ERNESTO BONVEHI
SECRETARIO FEDERAL

REGISTRO ELECTORAL DE LA NACION

ANEXO II

REFERENCIAS
 NO SABE LEER NI ESCRIBIR
 LIBRETA DUPLICADA
 LIBRETA TRIPULCADA
 LIBRETA CUADRIPLICADA
 LIBRETA DE IDENTIFICACION
 DOC. NAC. DE IDENTIFICACION
 DOC. NAC. DE IDENTIFICACION
 DOC. NAC. DE IDENTIFICACION
 INHABILITADO

DISTRITO DE
 CAPITAL FEDERAL
 LISTA PROVISORIA DE ELECTORES MASCULINOS
 INSCRIPTOS AL 6 DE FEBRERO DE 1985

SECCION ELECTORAL
 SAN CARLOS NORTE
 CIRCUITO 66
 MESR 5419

NRO ORDEN	NRO MATRICULA	CLASE	APELLIDO Y NOMBRE, PROFESION, DOMICILIO	OBSERVAC	NRO ORDEN	NRO MATRICULA	CLASE	APELLIDO Y NOMBRE, PROFESION, DOMICILIO	RESERVAC
00001	07606020	947	BALLARELLA CARLOS A, ESTUD, AV CORDOBA 3822	00051	11122396	954	BASILE CARLOS DARIO, ESTUD, LAVALLE 3940 DNIC
00002	10964760	950	BALSIVELLI REYES RICARDO M, ESTUD, SALGUERO 613 DNI	00052	04451962	923	BASILLA JUAN, CARN, MEDRANO 770
00003	02784814	920	BALVERDI ANTONIO, EMPL, HUMAHUACA 4043 DNI	00053	14315489	961	BASILLA OHAR ALBERTO, ESTUD, MEDRANO 770 DNI
00004	07866539	949	BALVERDI JUAN A, OPERAR, HUMAHUACA 4043 DNI	00054	06613850	948	BASSA RUBEN FLORENTINO, CHOFER, SALCHICA 3945 DNIC
00005	04146970	935	BALZAROTTI GUILLERMO C, CONT, MEDRANO 779	00055	14040583	961	BASSANI DAHIEL E, ESTUD, TUCUMAN 3775 DNI
00006	06137024	943	BAMBINO ROGELIO, SASTRE, LAVALLE 3912	00056	12792375	957	BASTAROLI ALFONSO FERNANDO, ESTUD, MEDRANO 862 DNI
00007	01733481	922	BAMONTE RICARDO LEONARDO, GRAFICO, DISCEPOLO 3915	00057	11361784	955	BASTAROLI JULIA CRLOS, ESTUD, MEDRANO 862 DNI
00008	04459560	925	BANEGA ARMANDO, EMPL, G VIEJA 4167	00058	04469936	926	BASTAROLI JULIAN CARLOS, MEDICO, MEDRANO 862
00009	08421538	947	BANEGA RUBEN O, JORNAL, GUARDIA VIEJA 4167	00059	07595951	947	BASUALDO MOINE EDUARDO P, ESTUD, MEDRANO 926
00010	01888023	916	BANEGAS PILAR, JORN, G VIEJA 4169 LD	00060	11034237	954	BASUALDO NESTOR GERARDO, EMPL, G VIEJA 3944 DNI
00011	08406317	948	BANERA OSCAR A, PANADER, J SALGUERO 917 DNI	00061	13210582	962	BASUALDO OSCAR ALBERTO, ALB, GASCON 725 DNI
00012	10128474	951	BANERA OSCAR A, OBRERO, J SALGUERO 917 DNI	00062	05016342	928	BASUALDO ROGELIO, EMPL, G VIEJA 4045
00013	16495850	959	BAQUERO RICARDO J, ESTUD, GASCON 1051 DNI	00063	04616752	933	BATET ENRIQUE L, CARPINTERO, F A DE FIGUEROA 759
00014	04498840	930	BAQUERO RICARDO L, ING CIV, GASCON 1051 DNI	00064	00061117	905	BATISTA ENRIQUE MARCELO, OPTICA, MEDRANO 699K
00015	04272163	938	BARATINSKY CARLOS FELIPE, METALURGICO, G VIEJA 4027	00065	04547905	946	BATTIPEDE VICENTE JORGE, JOYERO, LAVALLE 3916
00016	01747473	915	BARBA Y SOLANICH MIGUEL, EMPL, HUMAHUACA 4127 DNI	00066	00258167	913	BATTOLLA JUAN ARMANDO T, ESTUDIANTE, MEDRANO 926 DNI
00017	04339749	928	BARBEIRA OSCAR J, ESTUD, MEDRANO 940 DNI	00067	00564182	889	BAUCHIERO GUIDO ALBERTO I, ELECT, MEDRANO 665
00018	16518084	963	BARBOZA CLAUDIO FERNANDO, EMPL, G VIEJA 3986 DNIC	00068	07361076	943	BAUDUCCO ENRIQUE I, COHERCIANTE, TUCUMAN 3785
00019	04536037	945	BARCAS JUAN MIGUEL, ESTUD, SALGUERO 841	00069	04265982	938	BAUM LUIS, ESTUD, CORRIENTES 4019
00020	01577605	918	BARETTO ALBERTO, DIBUJ TECN, F A DE FIGUEROA 1053	00070	04178709	936	BAUM SAHUEL, ESTUD, AV CORRIENTES 4057
00021	10399447	952	BARETTO CARLOS A, ESTUD, F A DE FIGUEROA 1053 DNI	00071	12774986	957	BAUMGERTNER OSCAR R, EMPL, AV CORRIENTES 3985 DNI D
00022	00598906	913	BARLETTA ARMANDO MIGUEL A, JUBILADO, G VIEJA 3871	00072	07887211	949	BAYA FEDERICO J, ESTUD, MEDRANO 940 DNI
00023	04265421	938	BARLOCCO JOSE CARLOS, ODONTOLOGO, G VIEJA 3871 DNI	00073	00893130	906	BAYLAC CARLOS, EMPL, TUCUMAN 3764
00024	16495974	963	BARHATOR ANIBAL FABIAN, ESTUD, HUMAHUACA 3951 DNIC	00074	05958392	924	BAYLESS TOMAS A, ESTUD, MEDRANO 695 DNI
00025	04071358	931	BARNATOR LUIS, EMPLEADO, HUMAHUACA 3951 DNI	00075	10892313	953	BAZAN CARLOS ANTONIO, ESTUD, TUCUMAN 3793 DNIC
00026	00859102	951	BARNI ANGEL L, ESTUDIANTE, HUMAHUACA 4043	00076	01345795	906	BAZAN NAZARIO, JUB, CORRIETES 3955
00027	01811700	923	BARONE LIVIO CESARR, EMPL, SALGUERO 613 DNI	00077	00007036	906	BAZZANO CARLOS, EMPL, MEDRANO 852
00028	16149664	962	BARONI CARLOS DANIEL, ESTUD, SALONICA 3948 PI DTO A DNI	00078	01801345	921	BECCAR DARIO FERNANDO, S/PROF, MEDRANO 984 LD
00029	04287108	939	BARONI REMO NICOLAS, PERIODISTA, G VIEJA 4007	00079	11635344	955	BECCERRA DANIEL ANGEL, EMPL, HUMAHUACA 3863 DNI
00030	07607687	947	BARQUI CARLOS N, ESTUDIANTE, GUARDIA VIEJA 4007 DNI	00080	05136067	931	BECHMANN ARTURO, ESTUD, LAVALLE 3750
00031	00122181	912	BARQUI JOSE, EMPLEADO, GUARDIA VIEJA 4007 DNI	00081	11635880	907	BEIDER MOISES, EMPL, GASCON 927 DNI
00032	12461087	958	BARRANICOS HUMBERTO A, OBR, LAVALLE 3972 2 D DNI	00082	04519448	945	BEIGEL PABLO ISIDORO, EMPL, CORRIENTES 4149
00033	10694420	953	BARRAZA CARLOS ALBERTO, OPERARIO, MEDRANO 887 DNIC	00083	02975649	918	BEIM RUBIN, JORNALERO, J SALGUERO 657
00034	04227233	927	BARRAZA ERASMO, JORNALERO, CORRIENTES 4197	00084	12463151	958	BEJAR SION R, ESTUD, SALGUERO 1095 DNIC
00035	10266644	952	BARRERA JORGE, EST, SALGUERO 869 DNI	00085	105664329	953	BELEN JORGE LUIS, EMPL, HUMAHUACA 3335 DNI
00036	08091395	945	BARRERA MARIO DOMINGO, EMPL, SALGUERO 851 DNI	00086	04422747	943	BELEN SANTIAGO RICARDO, ESTUD, F A DE FIGUEROA 749
00037	11647798	955	BARRERE ANIBAL D, EMPL, TUCUMAN 3738 DNI	00087	03089761	921	BELLETTI ROBERTO, JORN, SALONICA 3943
00038	05725098	929	BARRETO RUDECINDO, EMPLEADO, FRCO A DE FIGUEROA 710 DNI	00088	13948393	960	BELLINI RUBEN, ESTUD, LAVALLE 3726 DNI
00039	02761856	910	BARRIETO FRANCISCO PILAR, EMPL, G VIEJA 4137 DNI	00089	03390511	918	BELLO FRANCISCO R, EMPLEADO, GASCON 1089
00040	05530429	948	BARRIETOS RICARDO O, ESTUDIANTE, MEDRANO 747	00090	05478166	928	BELLO MAJEO, EMPL, G VIEJA 4037 DNI
00041	04145143	934	BARRIONUEVO CARLOS A, MECANICO, SALGUERO 622 2 A	00091	04305287	940	BELLORINI VIRGINIO CARLOS, ESTUD, TUCUMAN 3790
00042	12626923	959	BARRIONUEVO SIMON BALBIN, JORN, BULNES 734 DNIC	00092	08113974	949	BELO ALBERTO E, MECANICO, MEDRANO 862
00043	03445304	911	BARRIONUEVO TEODOLINDO DEL C, CHOFER, SALGUERO 884 LD	00093	12054875	958	BELTRAN JUAN O, AGRIC, G VIEJA 3821 DNI
00044	01175173	916	BARRIOS ANTONIO, JORN, MEDRANO 656	00094	13102793	959	BENCARDINO RICARDO, NICOLAS, ESTUD, HUMAHUACA 3877 DNI
00045	07491012	928	BARRIOS DIEGO TOMAS, EMPL, MEDRANO 920/22	00095	05192805	945	BENDERSKY LAZARO NATALIO, EMPL, HUMAHUACA 4165
00046	13035153	958	BARROZO JOSE HECTOR, EMPL, GASCON 725 DNI	00096	07722038	941	BENDERSKY NESTOR OSVALDO, CONT, HUMAHUACA 4057
00047	05140024	928	BARZANTI RAFAEL HUGO, EMPL, JERONIMO SALGUERO 722 DNI	00097	04456625	924	BENEDETTO WALTER DOMINGO, EMPL, MEDRANO 682
00048	10874886	953	BARTOLOME HERBERTO ADOLFO, ESTUD, LAVALLE 3994 DNI	00098	08533106	951	BENIHATO NORBERTO FRANCISCO, EMPLEADO, GASCON 1057 DNI
00049	05258167	934	BARZANTI ROBERTO A, MEC, G VIEJA 4167	00099	04185758	936	BENITEZ ALBERTO, EMPL, MEDRANO 637 DNI
00050	10833792	953	BARZELLOTTI SANTIAGO A, ESTUD, MEDRANO 940 DNIC	00100	04610589	932	BENITEZ BENJAMIN, MECANICO, HUMAHUACA 3866 DNI

JORGE ENRIQUE ECHIVE



Ministerio del Interior

ANEXO III



ANALISIS DE COSTOS

1.- GASTOS POR UNICA VEZ (Graboverificación)

1.1. -16.000 registros a 0,061 c/registro	₳	976.-
1.2. -Análisis y Programación	₳	594.-
1.3. -Uso del Sistema para carga inicial	₳	328.-
1.4. -Costo por hoja impresa ₳ 0,022 (impresión de 4.000 hojas)	₳	88.-
1.5. -Estimación de instalación de línea telefónica-Secretaría-Centro de // Cómputos	₳	750.-
1.6. -Provisión de insumos (10 cintas // magnéticas)	₳	400.-

SUBTOTAL ₳ 3.136.-

2.- GASTOS MENSUALES FIJOS

2.1. -Personal	₳	240.-
2.2. -Procesamiento (CPU más discos)	₳	377.-
2.3. -Impresión mensual	₳	7.-
2.4. -Estimación de equipamiento en Se- cretaría Electoral	₳	700.-
2.5. -Abono de línea telefónica	₳	18.-

SUBTOTAL ₳ 1.342.-

ESTIMACION DEL COSTO TOTAL DEL CONVENIO

1.- GASTOS POR UNICA VEZ	₳	3.136.-
2.- GASTOS MENSUALES FIJOS POR 6 MESES	₳	8.052.-

COSTO TOTAL ESTIMADO ₳ 11.188.-

NOTA: Los programas a utilizar serán los provenientes del Centro de Cómputos del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

HUGO MARTIN
GOBIERNO DE LA PAMPA

JORGE ERNESTO DONVEHI
GOBIERNO FEDERAL

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. N° 9734/86.-

SANTA ROSA, 31 OCT 1986

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2866 /86.-

/aom



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

JOSE MARIA DALMASSO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 31 OCT 1986

Regístrese la presente -

Ley bajo el número NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (948).-

Vertical stamp with fields for 'SECRETARIA GENERAL', 'DIA', 'MES', 'AÑO', and 'HORA'. Includes the signature 'aom'.



CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION